

**INFORME FINAL DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA
UNIDAD DE RENEGOCIACIÓN Y ANÁLISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
AUDIENCIA PÚBLICA PARA CONSIDERAR LAS PROPUESTAS DE ADECUACIÓN DE LOS CONTRATOS
DE LICENCIAS DE LAS EMPRESAS CAMUZZI GAS DEL SUR SOCIEDAD ANÓNIMA Y CAMUZZI GAS
PAMPEANA SOCIEDAD ANÓNIMA EFECTUADAS POR LA UNIREN**

12 DE ENERO DE 2005

CIUDAD DE BAHÍA BLANCA – PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Buenos Aires, 20 de mayo de 2005.-

En virtud de lo prescripto en el Artículo N° 36 del Decreto N° 1172/03, la UNIDAD DE RENEGOCIACIÓN Y ANÁLISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PÚBLICOS (UNIREN) ha elaborado el **Informe Final** con la descripción sumaria de las intervenciones e incidencias de la AUDIENCIA PÚBLICA llevada a cabo el 27 de abril de 2005, en la que se pusieron a consideración de la ciudadanía los proyectos de CARTAS DE ENTENDIMIENTO que oportunamente se remitieran a CAMUZZI GAS DEL SUR SOCIEDAD ANÓNIMA y CAMUZZI GAS PAMPEANA SOCIEDAD ANÓNIMA respectivamente, por la UNIREN, en el marco del proceso de renegociación de los contratos de obras y servicios públicos.

La Ley N° 25.561 declaró la emergencia pública en materia social, económica, administrativa, financiera y cambiaria, delegando al PODER EJECUTIVO NACIONAL las facultades para dictar las medidas orientadas a conjurar la crítica situación, autorizando para ello al PODER EJECUTIVO NACIONAL a renegociar los contratos de los servicios públicos concesionados.

El proceso de renegociación de los contratos con las Empresas Licenciatarias y Concesionarias que tienen a su cargo la prestación de los servicios públicos, reglamentado por el Decreto N° 311/03, se rige por los criterios establecidos en el Artículo 9° de la Ley N° 25.561, es decir, el ESTADO NACIONAL en este proceso, debe velar por el mantenimiento de las condiciones de accesibilidad, seguridad y calidad de los servicios públicos.

La UNIDAD DE RENEGOCIACIÓN Y ANÁLISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PÚBLICOS creada en el ámbito de los MINISTERIOS DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha sido facultada para llevar a cabo la renegociación con las Empresas Prestatarias, entre las que se encuentran CAMUZZI GAS DEL SUR SOCIEDAD ANÓNIMA y CAMUZZI GAS PAMPEANA SOCIEDAD ANÓNIMA, empresas que prestan el servicio de Distribución de Gas conforme a la concesión que les fuera otorgada por los Decretos Nros. 2451 y 2456 del 18 de diciembre de 1992, respectivamente.

Con fecha 12 de enero de 2005 se remitieron a CAMUZZI GAS DEL SUR SOCIEDAD ANÓNIMA y CAMUZZI GAS PAMPEANA SOCIEDAD ANÓNIMA las propuestas de adecuación de los contratos de concesión, mediante Notas UNIREN Nros. 27/05 y 28/05, las que se encuentran agregadas en el Expediente N° S01:0073296/2005, que fueron acompañadas por sendos proyectos de Cartas de Entendimiento.

Pese a los esfuerzos realizados en pos de arribar a un entendimiento, CAMUZZI GAS DEL SUR SOCIEDAD ANÓNIMA y CAMUZZI GAS PAMPEANA SOCIEDAD ANÓNIMA manifestaron sus diferencias con las propuestas formuladas por la UNIREN, por lo que aún habiendo continuado las tratativas, no resultó factible llegar a un acuerdo.

En cumplimiento de lo prescripto en los Artículos 8° y 9° del Decreto N° 311/03, las propuestas de entendimiento elaboradas por la UNIDAD DE RENEGOCIACIÓN Y ANÁLISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PÚBLICOS referidas a los contratos de licencias de las empresas CAMUZZI GAS DEL SUR SOCIEDAD ANÓNIMA y CAMUZZI GAS PAMPEANA SOCIEDAD ANÓNIMA se someten al procedimiento de

AUDIENCIA PÚBLICA con el fin de posibilitar la participación ciudadana en el tratamiento de las propuestas, posibilitando la libre expresión de las opiniones.

Por Resolución Conjunta N° 123 del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y N° 237 del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS del 4 de marzo de 2005 se convocó a Audiencia Pública.

Para el desarrollo de la misma se contemplaron las previsiones contenidas en el Decreto N° 1172/03 que aprobó el "REGLAMENTO GENERAL DE AUDIENCIAS PÚBLICAS PARA EL PODER EJECUTIVO NACIONAL".

La Audiencia Pública se llevó a cabo en el local correspondiente a la CÁMARA ARBITRAL DE CEREALES DE BAHÍA BLANCA, sita en la calle Saavedra N° 636 de la Ciudad de Bahía Blanca, Provincia de BUENOS AIRES, el día 28 de abril de 2005.

La implementación, organización general y presidencia de la AUDIENCIA PÚBLICA estuvo a cargo de la SECRETARÍA EJECUTIVA de la UNIREN.

En cuanto a la convocatoria y tal como está previsto reglamentariamente, se habilitaron a partir del día 11 de abril de 2005 y hasta el 25 de abril de 2005, registros de participantes, siendo la inscripción en los mismos libre y gratuita. Asimismo, se pudo tomar vista de las actuaciones administrativas vinculadas al objeto de la AUDIENCIA PÚBLICA, en la sede de la UNIDAD DE RENEGOCIACIÓN Y ANÁLISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PÚBLICOS, sita en Avenida Paseo Colón N° 189 Piso Cuarto, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Fueron convocadas especialmente a participar en la Audiencia Pública: las licenciatarias CAMUZZI GAS DEL SUR SOCIEDAD ANÓNIMA y CAMUZZI GAS PAMPEANA SOCIEDAD ANÓNIMA, el DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA NACIÓN y los respectivos DEFENSORES DEL PUEBLO de las distintas jurisdicciones involucradas; el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS), la SUBSECRETARÍA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN TÉCNICA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN; el Gobierno de la Provincia de BUENOS AIRES; el Gobierno de la Provincia de LA PAMPA; el Gobierno de la Provincia del NEUQUEN; el Gobierno de la Provincia de RIO NEGRO; el Gobierno de la Provincia del CHUBUT; el Gobierno de la Provincia de SANTA CRUZ; el Gobierno de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR; las ASOCIACIONES DE USUARIOS debidamente registradas.

Tal como surge de los Registros que obran en los actuados correspondientes se inscribieron 18 participantes que solicitaron hacer uso de la palabra en la Audiencia Pública y en calidad de participantes interesados las siguientes personas que no solicitaron efectuar exposiciones: Municipalidad de Cañuelas: Intendente Héctor L. Rivarola; Conghos, Eduardo J; Marchesi, Guillermo H y Niemetz, Jorge A, estos tres últimos en calidad de particulares interesados.

Con anterioridad a la realización de la Audiencia, y por Secretaría de la UNIREN, algunas de las inscripciones fueron acompañadas por presentaciones escritas adjuntando documentación y propuestas para la Audiencia Pública. Dicha documentación se encuentra agregada al Expediente N° S01:0073296/2005. La nómina de los inscriptos en esta condición es: Defensa de Usuarios y Consumidores (DEUCO); Diputada de la Nación María América GONZÁLEZ; Municipalidad de Cañuelas; Dirección Provincial de Energía de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártica e Islas del Atlántico Sur.

Las presentaciones escritas, documentación y propuestas acompañadas por los interesados, serán debidamente consideradas en la evaluación del resultado de la Audiencia.

Actuaron como autoridades de la Audiencia Pública, en calidad de Presidente, el Dr. Jorge Gustavo SIMEONOFF; como Presidente Alterno, el Ing. Hugo ROTHAMEL y como Secretarios, los Dres. Javier del SACRAMENTO y Valeria ZAYAT.

El día 28 de abril de 2005, en la ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires se da inicio a la Audiencia Pública actuando como Presidente, el Ing. Hugo Rothamel.

Al inicio por Secretaría se procedió a dar lectura al Orden del Día, que se encuentra agregado al Expediente N° S01:0073296/2005, luego de lo cual se efectuaron ciertas consideraciones respecto del desarrollo de la Audiencia Pública, especificando que las alocuciones debían referirse al tema específico para el cual había sido convocada la Audiencia Pública.

Toma la palabra el **Ing. CARLOS ITURRIZA** en representación de la **UNIREN**.

- 1.1 Si bien se trata de dos empresas y dos licencias sobre áreas geográficas diferentes, las propuestas sólo se discutieron en términos generales con las empresas, motivo por lo cual se presentan con una exposición en común.
- 1.2 Se remitieron formalmente las propuestas de entendimiento a estas dos empresas el 12 de enero de 2004 en las que se precisaban los alcances y condiciones del posible acuerdo. Las propuestas que se tratan en la Audiencia Pública son un instrumento del proceso de la negociación y no deben ser interpretadas como algo inmodificable.
- 1.3 Con CAMUZZI se ha avanzado y ha habido coincidencia sobre: establecer un período de transición, la realización de una revisión integral de tarifas, la necesidad de mantener los niveles de calidad y de inversión en los sistemas, etcétera.
- 1.4 CAMUZZI se negó, en términos generales a negociar, lo que deja planteados temas que no pueden definirse sin la participación de la compañía.
- 1.5 Las proyecciones de costos e Inversiones que definen el incremento de la remuneración de la empresa ahora, fueron estimados a partir de la información disponible en la UNIREN, y evidentemente debe ser ajustada contrastando la información con la empresa en algún momento en una discusión directa.
- 1.6 La emergencia tiene sus raíces en los años 2000 y 2001, cuando comenzó a crecer la recesión, las pérdidas de Inversiones, la fuga de capitales, las restricciones al manejo de efectivo, el cierre de industrias y el aumento de desempleo, entre otros efectos desastrosos.
- 1.7 Al intervenir en los mercados el Estado intenta repartir las pérdidas, pero la emergencia es anterior al dictado de la ley en la que el Congreso le encarga al Poder Ejecutivo que intervenga. El que vivió la crisis de fines de 2001 y pretende "no perder nada", está equivocado.
- 1.8 El Estado se vio obligado a pesificar porque se trata de servicios públicos, para preservarlos, para evitar la afectación de tantos consumidores que no iban a poder pagarlos y la potencial violencia social que se hubiera generado en contra de las compañías y del Estado.
- 1.9 Durante el proceso de renegociación se considerarán los siguientes criterios de la ley: el impacto de las tarifas en la economía y en los ingresos; la calidad de los servicios y los planes de inversión; el interés de los usuarios y la accesibilidad a los servicios; la seguridad de los sistemas y la rentabilidad de las empresas.
- 1.10 El Artículo N° 10 establece que en ningún caso la emergencia autorizará a las empresas a alterar el cumplimiento de sus obligaciones.
- 1.11 Las normas establecen que las decisiones del Poder Ejecutivo en la renegociación no estarán limitadas a lo estipulado en los marcos regulatorios que rigen los contratos respectivos.
- 1.12 Algunas partes de estas Cartas de Entendimiento deben mirarse como sujetas a la negociación. Para su redacción se recolectó y analizó información a fin de producir un Informe de Cumplimiento de las empresas. Se solicitó información al ENARGAS, a la Auditoría General de la Nación y a SIGEN. No se encontraron incumplimientos decisivos. Dentro de las pautas de control de las normas aplicables, se

concluyó que la gestión tanto de CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A. como de CAMUZZI GAS DEL SUR S.A. reúnen las condiciones suficientes para seguir en el proceso de renegociación.

- 1.13 En una reunión convocada el 26 de noviembre de 2003 y posteriormente por nota, se entregó a las licenciatarias tres documentos: las Pautas para la Renegociación, una Agenda Tentativa y un Cronograma de Actividades. Las propuestas de Cartas de Entendimiento del 12 de enero de 2005 resultaron el producto del análisis y evaluación de los temas planteados y discutidos durante el proceso de renegociación con éstas y con otras empresas.
- 1.14 Son aspectos críticos: restablecer en forma no traumática el equilibrio económico de los contratos, adecuando las obligaciones con los derechos de las licenciatarias; determinar las pautas para la Revisión Integral de Tarifas; mejorar el sistema de control e información entre el Ente y las empresas prestadoras.
- 1.15 El Estado Nacional debe mantener su misión primordial de velar por la preservación de los servicios públicos, dentro de su objetivo de lograr el bien común.
- 1.16 Renegociar es reconocer que la realidad argentina hoy difiere de la que existía al privatizarse en el año 92; es revisar el grado de cumplimiento; es recomponer la confianza; es restablecer las Inversiones necesarias; es readecuar la regulación; es redefinir los términos para un nuevo esquema contractual que resulte sustentable en el tiempo.
- 1.17 Las condiciones económicas y sociales del país son las que condicionan el esquema adoptado para recomponer los contratos. Se consideró conveniente definir un Período de Transición contractual que se inició el 6 de enero de 2002, cuando se estableció la emergencia y llega hasta el año 2006, cuando se considera que las condiciones sociales y económicas habrán logrado un grado de recuperación significativo.
- 1.18 El objetivo de este Período de Transición es equilibrar las finanzas de las licenciatarias teniendo en cuenta el crecimiento de la demanda de gas, las restricciones financieras que existen en el país y las Inversiones de las empresas desde el inicio de la crisis.
- 1.19 Desde enero de 2002 hasta que se firmen las Actas Acuerdo la tarifa habrá permitido la prestación del servicio y no estará sujeta a ningún tipo de revisión o reajuste retroactivo para ese período.
- 1.20 A partir de la vigencia de los Acuerdos se irá definiendo una remuneración que cubra todos los costos y las Inversiones, incluyendo un excedente de caja para cubrir costos de capital. La existencia de ese excedente permite a las licenciatarias negociar sus deudas y les posibilita seguir funcionando.
- 1.21 Cabe acotar que los intereses de las deudas y su amortización no han sido tenidos en cuenta para definir la justa remuneración que se aplicará para sostener el servicio.
- 1.22 Es importante también reiterar que en el cálculo de los ingresos previstos para todo el Período de Transición no se ha considerado ningún supuesto resarcimiento, compensación ni retroactividad por cuestiones de la emergencia ya sea en forma directa ni indirecta.
- 1.23 El sistema de gas es una delicada estructura que lo trae y transporta por miles de kilómetros de conductos, y eso requiere tecnología y monitoreo para tenerlo todos los días del año, sin riesgo de interrupción. Eso requiere mantenimiento, y eso implica Inversiones.
- 1.24 El Período de Transición se completa con una Revisión Tarifaria Integral conforme los procedimientos del Marco Regulatorio del Gas Natural y un grupo de Pautas Básicas para cuestiones como la base del capital y la rentabilidad, que son las cuestiones que separan a las empresas de la propuesta del Estado.
- 1.25 A fin de dar señales de seguridad jurídica, los Acuerdos consideran algunas adecuaciones de los contratos -como la incorporación de la estabilidad normativa y el mantenimiento de los ingresos-, que buscan reducir incertidumbres por cambios normativos, de costos o impositivos, entre otros.

- 1.26 Con relación a los reclamos ante tribunales internacionales o nacionales por la emergencia, el entendimiento prevé una primera etapa de suspensión y luego la renuncia, una vez que hayan comenzado a concretarse los efectos de los Acuerdos.
- 1.27 Las Cartas de Entendimiento significan una Renegociación Integral de los Contratos de Licencias para regir en los próximos 22 años; se determinan las condiciones de prestación del servicio en el Período de Transición y después; se define un Régimen Tarifario de Transición; la suspensión y luego desistimiento de las acciones que plantearon los accionistas de las licenciatarias debido a medidas vinculadas con la emergencia; se establece un régimen de Tarifa Social y se establecen mejoras a los sistemas de control de las empresas.
- 1.28 Contendrá un Régimen Tarifario consistente en: un aumento de porcentaje explicitado sobre la remuneración actual de la licenciataria, que entrará en vigencia en fecha a determinar de 2005, y si las licenciatarias cumplen los compromisos del Plan de Inversiones podrán disponer de un excedente de caja para costos de capital de sus accionistas y deudas con terceros.
- 1.29 CAMUZZI GAS DEL SUR S.A. para 2006 tiene una buena cobertura de los costos operativos y un aumento de las Inversiones, pues a ellas están destinadas la mayor parte del aumento de las tarifas.
- 1.30 Para CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A. el principio es el mismo. Aquí se agrega un crecimiento del margen de distribución, que es importante debido al aumento de ventas que se producirá por la mayor capacidad de transporte proveniente de la ampliación del gasoducto San Martín, de la cual PAMPEANA se ha adjudicado casi 1.200.000 metros cúbicos por día, que es algo así como el 10 % de su actual capacidad de recibir gas.
- 1.31 Hay un procedimiento no automático de revisión semestral -y otro de revisión excepcional- de costos, por medio de un índice con los parámetros de incidencia que corresponden a cada licenciataria.
- 1.32 La Revisión Tarifaria Integral entrará en vigencia en 2006, fijará un nuevo cuadro tarifario conforme a la Ley N° 24.076 y las pautas contenidas en las Actas Acuerdo.
- 1.33 En el Período de Transición se reconocen los costos indispensables para sostener el servicio, acompañados de Inversiones crecientes que respondan a las necesidades de los sistemas.
- 1.34 La rentabilidad es acotada. Esta es la gran diferencia que nos separa con las compañías. Esta actividad del gas es de capital intensivo, y las compañías necesitan y desean llevarse una retribución, en dólares. La gran diferencia que tenemos con las compañías es la diferencia entre dólar y pesos.
- 1.35 En el Período de Transición se ha tratado de dar seguridad jurídica a los Acuerdos, y de acotar los riesgos, por lo cual, todo lo que se está estimando como Inversiones para estos años está incluido en la tarifa, pagado por la tarifa.
- 1.36 El hecho de que estos aumentos no se aplican a clientes residenciales disminuye el riesgo de cobranzas de las empresas. A su vez se está definiendo o manteniendo un excedente de caja importante que permite a las empresas discutir con los acreedores una refinanciación de sus deudas.
- 1.37 Se mantiene el sistema de recálculo ante cambios regulatorios, normativos y de costos que impacten en los costos del servicio, y las revisiones semestrales de variación de los precios relevantes para el servicio.
- 1.38 El Régimen de Calidad de Prestación del Servicio: las licenciatarias prestarán el servicio público en el nivel de calidad y seguridad establecido en las licencias, con los niveles alcanzados en 2001.
- 1.39 Las Actas Acuerdo establecerán una proyección económico-financiera para 2005 y 2006. Estas proyecciones son el escenario operativo de las empresas y es lo que el Estado controlará que se cumpla mientras duren los Acuerdos.

- 1.40 Se incluye un Plan de Inversiones a ejecutar con el objeto de satisfacer el crecimiento vegetativo del mercado, la reposición de las instalaciones, la calidad de servicio y la seguridad para 2005 y 2006. El plan ha sido formulado por los equipos técnicos de UNIREN, con asesoramiento del ENARGAS.
- 1.41 Los montos del Plan de Inversiones han sido tomados en cuenta para el cálculo de la tarifa, por lo que este debe ser cumplido.
- 1.42 Los sistemas de distribución de gas natural requieren distintos tipos de inversión. Las Inversiones de mantenimiento: preventivo, correctivo, de reposición y seguridad. Y las de expansión, que son para nuevos consumidores de gas que no están cubiertas por las tarifas, y tienen por lo menos dos variantes: la extensión de ramales y nuevas redes de distribución a localidades sin gas, que podrán realizarse mediante el fondo fiduciario determinado en la Resolución N° 180/05.
- 1.43 También el ENARGAS podrá aceptar propuestas de las licenciatarias para realizarlos a través de factores K, que es un procedimiento usual.
- 1.44 Las expansiones verticales son las utilizadas para conectar potenciales consumidores que están dentro de las obligaciones de la licencia, y aquellos hogares que tienen la red frente a su propiedad y que no pueden conectarse por no poder afrontar los costos que implica la conexión. Son en general los consumidores de gas licuado de petróleo. Estas Inversiones tendrán que hacerlas las empresas y que el costo lo incorporen en las tarifas. El aporte genuino, podría consistir en suministrar el proyecto y la dirección de obra incluida la instalación interna del gas.
- 1.45 La empresa se compromete a no pagar dividendos si no ha cumplido con el Plan de Inversiones. El objetivo del Estado es garantizar que los recursos generados con las tarifas se apliquen a recuperar un nivel adecuado de Inversiones.
- 1.46 La Tarifa Social, se aplica a las nuevas conexiones. Se busca incorporar al sistema a todos aquellos que no tienen gas. Y tiene dos vertientes: la conexión a hogares que están sobre la red y un sistema más amplio, para incorporar al sistema a localidades aisladas que no tengan gas natural.
- 1.47 La Revisión Tarifaria Integral tiene como fecha de finalización mediados de 2006. En el caso de que el aumento de la remuneración resultante sea importante, se aplicará en tres etapas con 180 días de diferencia entre cada una de ellas.
- 1.48 Se estipula en los Acuerdos un conjunto de pautas que serán seguidas por el ENARGAS en esta instancia para definir cuestiones como ser la base de capital y la rentabilidad sobre esa base de capital.
- 1.49 Las licenciatarias deberán informar a la Autoridad de Aplicación para permitir el seguimiento técnico y económico de la Proyección Económico-Financiera y del Plan de Inversiones.
- 1.50 El ENARGAS hará anualmente un Informe de Cumplimiento de cada licenciataria, los planes que tiene para el año siguiente, lo realizado, de acuerdo al contrato y mejorar el servicio.
- 1.51 El ENARGAS velará por un sistema de compras y contrataciones de las licenciatarias transparente vigilando, entre otras, las relaciones con proveedores con vinculaciones societarias.
- 1.52 El ENARGAS, además, realizará una auditoría de los activos esenciales, aquéllos que por sus características técnicas y valor económico son los apropiados para la prestación del servicio. Se trata de preservar la infraestructura del sistema de gas, que es de propiedad pública.
- 1.53 En una primera etapa se suspenderán los trámites de todas las demandas derivadas de la emergencia. Al aprobarse la Revisión tarifaria integral por el Poder Ejecutivo y el Congreso las partes renunciarán definitivamente a todos los reclamos derivados de la crisis.

Debía hacer uso de la palabra la Defensoría del Pueblo de la Nación. Como representantes, estaban inscriptos el señor **Miguel Angel Bizzi, Mariana Laura Grosso, Sebastián Bizzi, María Florencia Sturla y Gabriel López** pero ninguno de ellos se encontraba en la sala de Audiencias.

No obstante ello, por Nota DP N° 3522/IV el defensor del Pueblo de la Nación señala:

2.1. Las empresas CAMUZZI GAS DEL SUR S.A. y CAMUZZI GAS PAMPEANA, no han firmado entendimiento alguno con la UNIREN, motivo por el cual la Audiencia ha sido convocada sólo para discutir el proyecto de carta de Entendimiento elevado por la UNIREN a las distribuidoras.

2.2. El proyecto sometido a discusión contiene una serie de indefiniciones tanto técnicas como legales sobre cuestiones que resultan fundamentales para la renegociación que impiden al Defensor del Pueblo de la Nación efectuar una propuesta concreta al mismo.

2.3. Se señalan como indefiniciones entre otras:

El incremento en la remuneración al concesionario se estima en un 15% sujeto a los análisis y determinaciones en materia de costos e Inversiones de la prestación del servicio, que se definan en el entendimiento, para lo que resta del Período de Transición. Tal incremento puede ser entonces modificado.

No se establece el límite del incremento en la tarifa media de la distribuidora al consumidor.

No se define la fecha del período de Transición Contractual.

No se establece la fecha para la aplicación del nuevo régimen resultante de la Revisión Tarifaria Integral, sólo se menciona un año: 2006.

Se hace referencia a Anexos que no fueron publicados.

2.4. La llamada Audiencia Pública ha sido una reunión pública de trabajo. Y de ninguna manera puede constituir el sustento para convalidar futuros incrementos tarifarios.

Toma la palabra el Sr. **Diego Pablo Stábile** en representación de **CAMUZZI GAS DEL SUR y CAMUZZI GAS PAMPEANA**, habiéndose comunicado por Secretaría que unificaban su presentación.

3.1 Dado que ambas sociedades son administradas en forma conjunta se haría una exposición única, destacando algunas particularidades de cada una de ellas.

3.2 No se cuenta con un documento consensuado con la UNIREN. Y no se podido arribar a acuerdos ya que en ninguna instancia a la que han sido convocados, sus opiniones y sugerencias han sido tenidas en cuenta.

3.3 No coinciden con las proyecciones ya que en algunos casos ni siquiera se ajustan a la realidad, como por ejemplo, la masa salarial, que no contempla los aumentos otorgados por decreto y refleja una tendencia decreciente para los próximos dos años.

3.4 No han hecho Inversiones especulativas sino que están comprometidos con el desarrollo del país, es por eso que no pueden aceptar la Carta de Entendimiento unilateral porque creen que sólo está enfocada en el corto plazo, en la coyuntura, que deja demasiadas cuestiones abiertas para el futuro y que no asegura las condiciones de sustentabilidad y previsibilidad mínimas que requieren Inversiones como las de estas empresas.

3.5 Estas empresas conformadas por CAMUZZI GAZOMETRI de Italia y SEMPRA ENERGY INTERNATIONAL de los Estados Unidos, desembolsaron la suma de 393 millones de dólares, con lo cual obtuvieron licencia para distribuir el gas por redes por 35 años con un régimen que preveía inversiones obligatorias y revisiones tarifarias cada cinco años.

3.6 Luego de los primeros cinco años se reemplazó el régimen de Inversiones obligatorias por un sistema de estándares de calidad de servicio.

- 3.7 CAMUZZI opera cubriendo casi la mitad del territorio nacional. Tiene casi un millón y medio de clientes, 1.271 empleados directos, en el año 2004 entregó 7.440 millones de metros cúbicos de gas, por un monto de 637 millones de pesos. Está estructurada con una sede central que comparten ambas sociedades y nueve unidades de negocios que atienden a 193 sucursales.
- 3.8 Las ventas de la compañía en el año 2004 fueron de 7.440 millones de metros cúbicos; 43 % corresponden al segmento industrial. El 56 % de los pesos vendidos corresponde al segmento residencial.
- 3.9 Durante los primeros cinco años hubo un régimen de Inversiones obligatorias, las que totalizaban 48 millones; éstas fueron largamente superadas por las efectuadas, ya que superaron los 200 millones, o sea más de cuatro veces más.
- 3.10 CAMUZZI GAS DEL SUR propuso al Estado Nacional la elegibilidad de dos proyectos para materializar obras mediante el mecanismo del fideicomiso y así superar restricciones puntuales en la zona cordillerana y la provincia de Tierra del Fuego. Ambos proyectos aún se encuentran a estudio por las autoridades competentes.
- 3.11 El total de Inversiones alcanza la suma de 538 millones, o sea sustancialmente más de la inversión efectuada en la compra de las compañías.
- 3.12 La rentabilidad de las compañías medidas sobre el retorno de sus activos. El promedio de rentabilidad desde el año 1993 hasta 2001 fue del 6,4 %. El período 2002/2004 arroja un promedio del 2,4 % negativo, promediando así en todos estos años un promedio de rentabilidad del 2,7 %.
- 3.13 En el segmento residencial, hubo un crecimiento del 55 % en la cantidad de clientes, pasando de 875.000 a más de 1.350.000. Las localidades variaron de 169 a 295, con un crecimiento de 75 %. El personal transferido por Gas del Estado, creció de 1.068 a 1.271 personas empleadas directas.
- 3.14 Hay 6.878 kilómetros de gasoductos de alta presión, habiendo crecido casi un 50 %, y en redes el crecimiento fue algo más del 70 %, operando hoy casi 30.000 kilómetros lineales de redes. Las Estaciones Reguladoras el crecimiento fue del 57 %, operando en la actualidad 650. Lógicamente, las 415 transferidas originalmente fueron todas remodeladas.
- 3.15 Han incorporado avances tecnológicos: tienen plantas compresoras, operando de manera de maximizar la capacidad de transporte por sus gasoductos, y fueron las primeras en instalar redes alimentadas por Gas Natural Comprimido para viabilizar localidades alejadas de los gasoductos troncales.
- 3.16 La Ley de Emergencia, más allá de pesificar y congelar las tarifas, suspendió la segunda revisión quinquenal de tarifas que se estaba llevando a cabo.
- 3.17 Hubo una modificación en los valores de las servidumbres. Se multiplicó el valor por dos veces y media aproximadamente. Se dictaron los decretos 180 y 181. El efecto más importante tiene que ver con el cambio a que se sometieron las distribuidoras, para dejar de proveer gas, transporte y distribución, para desagregarlo y vender solamente un servicio de distribución. Los clientes, excepto los residenciales, deberán proveerse gas y transporte.
- 3.18 Las distribuidoras reciben el gas de los productores -un servicio desregulado-. Los nuevos precios del gas se aplican sólo a los grandes usuarios, por lo que las distribuidoras, que compran el gas barato, tienen dificultades para conseguirlo de los productores, que no quieren firmar contratos a largo plazo.
- 3.19 En las redes de transporte las tarifas a los usuarios están basadas en el costo promedio por kilómetro y lógicamente están pesificadas y congeladas al igual que las nuestras. A nivel de distribución las tarifas, están pesificadas y congeladas.
- 3.20 El índice de precios mayoristas, acumula 144 %, siempre tomando como base diciembre de 1992. El índice de precios al consumidor, que acumula un 68 % al día de hoy. La tarifa de las distribuidoras en

forma conjunta en el año 1998 tuvieron una fuerte reducción del orden del 4,5 % por la primera revisión tarifaria.

- 3.21 Una factura en diciembre de 1992 a la fecha de un cliente residencial de la provincia de Buenos Aires ha aumentado un 18 %. El segmento regulado -distribución y transporte- tuvo una reducción del 1 %. El gas en boca de pozo ha subido un 34 % y los impuestos un 46 %.
- 3.22 Ajuste total de un cliente industrial interrumpible en Neuquén desde diciembre de 1992 hasta ahora: 136 %; ajuste para los segmentos regulados de transporte y distribución, 3 %, 147% para el gas y 249% los impuestos en factura.
- 3.23 El fuel oil, que allá por diciembre de 2001 era más barato que el gas natural -90 % de su costo- ha subido 405 %. Hoy un fuel oil vale cerca de cuatro veces más y un diesel oil siete veces más caro que el gas natural.
- 3.24 Los insumos básicos de la industria, caños de acero, caños de plástico, vehículos, insumos de computación, medidores industriales, medidores residenciales, odorantes, papelería, seguros, en todos los incrementos son del 100, 200, 270, 260 % en los caños de polietileno.
- 3.25 CAMUZZI GAS DEL SUR otorga, por decisión del Estado Nacional, subsidios a las provincias de la zona patagónica del país, un subsidio equivalente a las dos terceras partes del monto de su factura. Llega al 90 % en el extremo sur del país, en Tierra del Fuego, y es mucho menor en la provincia de Neuquén. El área de PAMPEANA también tiene subsidios, pero son menos relevantes.
- 3.26 Estos subsidios eran pagados por el Estado Nacional a CAMUZZI GAS DEL SUR, pero el Estado Nacional le suspendió los pagos; se fue atrasando y lo suspendió definitivamente en el año 2001, cuando la deuda excedía de los 100 millones de pesos. Se firmó en ese año 2001 un Acta Acuerdo donde se reconocieron 144 millones de pesos y se comprometieron a pagar de manera rápida 108 de esos 144 millones. El Estado Nacional incumplió con CAMUZZI GAS DEL SUR el Acta Acuerdo, cuestión que solucionó con el presupuesto 2002, donde se dispuso que los 108 de esos 144 millones se paguen en seis cuotas anuales y consecutivas, sin interés y con un año de gracia; y la segunda cosa que hizo el presupuesto 2002 es cambiar el subsidio estatal a un Fondo Fiduciario para solventar este subsidio, que es soportado por todos los clientes de la Argentina.
- 3.27 De los 108 millones de pesos que se pagaban en seis cuotas, se pagaron dos cuotas; están pendientes las cuotas 3 a 6; o sea que restan cobrar 74 millones. El total es que de los 144 millones de entonces, al 31 de diciembre seguíamos con 120 millones de deuda total.
- 3.28 Están convencidos de que se pueden encontrar coincidencias para volver a tener certidumbre, reglas claras, seguridad y previsibilidad, necesarias para hacer sustentable la empresa y el servicio que la gente merece.

Continúa en el uso de la palabra la **Procuración del Tesoro de la Nación**, representada por el señor **José Luis Cassinerio**.

4.1. La República Argentina, a raíz de las medidas que se vio obligada a tomar desde principios de 2002, con la emergencia económica, está siendo demandada en jurisdicciones arbitrales internacionales, como el CIADI y la UNCITRAL.

4.2. Los inversores extranjeros, sostienen la aplicación de dichos procedimientos arbitrales, alegando básicamente que como consecuencia del dictado de aquellas normas de emergencia el Estado Nacional argentino habría violado disposiciones de tratados bilaterales de protección recíproca de Inversiones, expropiando sus activos.

4.3. Ratifica que la República Argentina no ha violado ningún compromiso internacional. La República Argentina ha deducido la correspondiente excepción de jurisdicción, oponiéndose, a que tal controversia sea dirimida fuera de la órbita de los tribunales nacionales.

4.4. Enfatizó que el procedimiento de renegociación de los contratos resulta ser el único medio idóneo para resolver las diferencias que se han planteado entre el Estado nacional, los concesionarios o licenciarios de los servicios públicos y los usuarios, como consecuencia de la emergencia económica.

4.5. La República Argentina sostiene que el reclamo del inversor es de naturaleza contractual y ajeno a la competencia del tribunal y que las medidas de emergencia que la Argentina se vio obligada a tomar por su carácter universal, en tanto afectaron absolutamente a todos, no pueden ser juzgadas por tribunales arbitrales. De lo contrario se estaría juzgando una política pública y no un conflicto legal.

4.6. CAMUZZI INTERNATIONAL S.A. -sociedad controlante de CAMUZZI ARGENTINA S.A.- y SEMPRA ENERGY INTERNATIONAL, quienes a través de sus participaciones en SODIGAS SUR S.A. y SODIGAS PAMPEANA S.A. poseen el 90 % y 86,09 % de las acciones de CAMUZZI GAS DEL SUR S.A. y CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A., han planteado sendos procesos arbitrales contra la República Argentina ante el CIADI. Mientras el primero de los inversores citados se ampara en el Tratado Bilateral firmado entre nuestro país y los Estados Unidos-, el segundo –SEMPRA- lo hace en el que nos vincula con la Unión Belgo-Luxemburguesa.

4.7. La renegociación de los contratos, es la única alternativa posible para lograr superar definitivamente las secuelas de aquella crisis y adecuar el marco tarifario a la nueva realidad económica, financiera, política y social de los argentinos.

4.8. Coincide con la interpretación de la Procuración del Tesoro un trabajo reciente de la CEPAL titulado *Acuerdos Bilaterales de Inversión y demandas ante Tribunales Internacionales, la experiencia argentina reciente*. Los Acuerdos de promoción y protección de Inversiones si bien necesarios como señal ante los inversores extranjeros, han ido muy lejos. Y comienzan a limitar seriamente las decisiones soberanas de los Estados receptores.

4.9. El avance de este proceso de renegociación pone en evidencia la buena fe de la República Argentina en el cumplimiento de sus compromisos contractuales y garantiza a los usuarios involucrados una prestación eficiente del servicio, al menor costo posible.

4.10. Se ha deducido la correspondiente excepción de jurisdicción, oponiéndose a que tal controversia sea dirimida fuera de la órbita de los tribunales nacionales. Se ha enfatizado reiteradamente que el procedimiento de renegociación de los contratos resulta ser el único medio idóneo para resolver las diferencias que se han planteado entre el Estado Nacional, los concesionarios o licenciarios de servicios públicos y los usuarios, como consecuencia de la emergencia económica.

4.11. El avance de este proceso de renegociación iniciado con CAMUZZI GAS DEL SUR SOCIEDAD ANÓNIMA y CAMUZZI GAS PAMPEANA SOCIEDAD ANÓNIMA, aun con las evidentes dificultades por las que atraviesa, pone en evidencia la buena fe de la República Argentina en el cumplimiento de sus compromisos contractuales.

4.12. La Procuración del Tesoro de la Nación, entonces, entiende que resultaría sumamente auspicioso para todas las partes involucradas en este presente proceso de renegociación, acercar posiciones con el único horizonte de arribar de modo exitoso al tan esperado como necesario Acuerdo de Renegociación Contractual.

Toma la palabra representante de la **Unión Industrial Argentina, señor Horacio Calsiano.**

5.1. Un grupo de empresas entraron en una etapa de consenso, explicitadas en Actas de Entendimiento, para pasar a la etapa de la Renegociación Tarifaria Integral. En tanto, otro grupo de empresas ha recibido propuestas, las que han sido desestimadas, sin embargo manifiestan su intención de seguir negociando.

5.2. Existe un Marco Regulatorio del Sector, aun vigente. Las decisiones que se tomen en esta etapa de transición no se pretenda incorporarlas como términos y condiciones que regirán el Acuerdo de Renegociación Tarifaria Integral.

5.3. La UIA ha sostenido que la energía es un recurso estratégico. La energía es como la médula del tejido social, resulta esencial para la educación, la salud, la seguridad y la producción. Sin energía no hay posibilidad de desarrollo y sin desarrollo es imposible salir de la pobreza.

5.4. Reitera la preocupación frente a las dificultades que se presentan para mantener un equilibrado abastecimiento energético, consecuencia de la insuficiente inversión en el sector, acentuada por la crisis desatada a partir de diciembre de 2001.

5.5. El sector energético, para ser sustentable en el tiempo, requiere de una política energética y de permanentes Inversiones, sean éstas del sector privado, del Estado o de una combinación de ambos, para lo cual es mandatorio recrear un marco jurídico apropiado.

5.6. Entrando a la propuesta realizada a las licenciatarias CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A. y CAMUZZI GAS DEL SUR S.A., siguen lineamientos similares a los vistos en anteriores Audiencias, en lo que respecta al incremento tarifario y a la metodología para inducir las Inversiones.

5.7. Respecto del incremento tarifario, se propone un incremento del 15 % sobre la remuneración de cada una de ellas. De dicho incremento se excluyen las demandas residenciales.

5.8. Bajo la figura del sacrificio compartido se continúa insistiendo en cargar el costo del ajuste sobre la demanda industrial, de modo que el pretendido valor del 15 % resultará significativamente mayor para la industria.

5.9. La industria ya viene soportando incrementos significativos en el costo del gas natural, tanto aquellos usuarios que son cautivos de la distribuidora, como aquellos que compran el gas en el Mercado Mayorista y el peaje a la distribuidora y/o al transportista.

5.10. Desde la salida de la convertibilidad hasta el presente los usuarios industriales, cautivos de la distribuidora, han visto incrementado el precio del gas que se compra en boca de pozo en 67 %. En el mes de julio de 2005, cuando se llegue al final del sendero de precios que acordó el Gobierno con los productores de gas, el incremento total habrá sido del 120 % quedando el precio liberado a partir de dicha fecha.

5.11. Aquellos usuarios que operan en el mercado mayorista -vale decir, los que compran el gas directamente al productor-, están pagando por el gas en boca de pozo valores en dólares superiores a los de diciembre de 2001.

5.12. Como consecuencia de la escasez, se ha redireccionado gas que la demanda industrial había comprado legítimamente al productor. Es por ello que para seguir produciendo, varias industrias han debido volver a utilizar combustibles líquidos, más caros, más difíciles de transportar y por supuesto más contaminantes.

5.13. Debemos mencionar que la demanda industrial es la destinataria del adicional tarifario por las ampliaciones que se están realizando bajo el régimen de Fondos Fiduciarios.

5.14. Otro tema no menor son las compensaciones que la industria debe pagar a aquellos usuarios que supuestamente realizan ahorros de gas, como consecuencia del Plan de Uso Racional de Energía, conocido como PURE, puesto en vigencia durante el año 2004 y reiterado en el 2005.

5.15. Entendemos que la interpretación del sacrificio compartido que hace la UNIREN es muy particular ya que, por el lado de la demanda se aplica preferentemente a la industria, habiendo otros segmentos de la demanda en condiciones de compartir el pretendido incremento.

5.16. De continuar con estos ajustes discriminatorios, la industria irá perdiendo competitividad, se retardará el crecimiento del sector, se elevará el riesgo y la incertidumbre empresaria, se desalentará la inversión para expandir negocios y finalmente, se podrá afectar el empleo.

5.17. Tarifa Social, cualquier tipo de recomposición tarifaria que se realice deberá contemplar la situación de los sectores de bajos recursos que no pueden pagar regularmente el suministro de gas y electricidad. Corresponde al gobierno nacional, junto con los Estados provinciales y municipales, la realización de un registro conteniendo los datos de aquellos ciudadanos que deberían recibir este tipo de asistencia. Esta

solución debe ser coyuntural, hasta que se logre superar la situación de emergencia, y debe tomar la forma de un subsidio explícito.

5.18. Es un contrasentido total y absoluto aplicar subsidios e impuestos de modo simultáneo.

5.19. La metodología para inducir las Inversiones, modifican sustancialmente lo establecido en el marco regulatorio aun vigente y en el contrato de concesión.

5.20. Un Plan de Inversiones del que solamente se ha encontrado una estimación que realiza la UNIREN para el período 2005/2006. Lo propuesto es sólo un número, y dado que las licenciatarias deberían comprometerse a realizar dicho plan en un plazo preestablecido, de aceptar éstas las mencionadas propuestas se entiende que el plan debería detallarse de modo urgente.

5.21. La UNIREN considera la ejecución de dichas Inversiones como necesarias para mantener la calidad y seguridad del servicio, Entonces cómo se realizarían en el caso de que la propuesta siga sin ser aceptada.

5.22. Calidad del servicio: hoy todos los procesos industriales son energodependientes en cuanto a cantidad, calidad, seguridad y precio del suministro energético. Es por ello que, parece correcto que se proponga mantener la calidad establecida en el contrato de concesión durante la etapa de transición.

5.23. La penalización, correctamente diseñada y auditada, es una fuerte señal enviada a las licenciatarias para inducir las a mantener o mejorar la calidad del servicio.

5.24. La Unión Industrial Argentina solicita:

1. No se discrimine a la demanda industrial en las correcciones tarifarias propuestas, cargándole de este modo la mayor parte del ajuste a aplicar.
2. Se realice un seguimiento exhaustivo por parte de los organismos de control, convenientemente normalizados, al efecto de que la calidad y seguridad del suministro no se transformen en las variables de ajuste de la recomposición tarifaria.
3. Las pautas contenidas en el Punto 12 de las propuestas no sean incorporadas a la Revisión Tarifaria Integral sin haber sido previamente debatidas y debidamente consensuadas entre todos los actores involucrados.

Expone a continuación en representación de la **Unión Industrial de la Provincia de Buenos Aires**, el señor **Néstor José Prades**.

6.1. Lamenta que no se este tratando una Carta de Entendimiento formalizada con acuerdo entre las partes. Espera que a la brevedad se llegue a un Acuerdo y se siga avanzando en el tema que es esencial para el sector industrial.

6.2. La Provincia de Buenos Aires aporta el 40 % del PBI, de ahí la importancia de la UIPBA como representante de la industria y de la actividad productiva del país.

6.3. La UIPBA pide tener más presencia y más participación para presentar la situación del sector industrial durante el debate y la discusión de este tipo de acuerdos, de tal forma que llegada a esta instancia se tenga presente la opinión y la situación del sector industrial.

6.4. Es el momento de ratificar las buenas experiencias, como lo explicitó CAMUZZI GAS PAMPEANA y CAMUZZI GAS DEL SUR, y rectificar los errores del pasado, sin perder de vista que tenemos un país en un sendero de franca reactivación, que de ninguna manera debe detenerse o tener obstáculos para el crecimiento.

6.5. Expresa preocupación por el normal abastecimiento energético, tanto por su disponibilidad actual como futura, por su calidad y su costo. En este sentido, adhieren a lo dicho por el representante de la Unión Industrial Argentina.

6.6. Es importante avanzar en esta renegociación a fin de dar previsibilidad a los inversores y sustentabilidad al sistema energético. El gas natural es un combustible básico para el desarrollo de la actividad industrial. La participación del gas en la matriz energética es del 50 %.

6.7. Calidad de servicio: el suministro de gas natural brindado por las empresas distribuidoras motivo de esta Audiencia, responde a lo previsto en los Contratos de Concesión y a las necesidades de la industria.

6.8. Hay otro tipo de dificultades ante la eventual no disponibilidad temporaria de gas natural, las opciones son: el uso de combustibles líquidos alternativos; o bien reemplazar por GLP; o bien comprar gas *peak*, si hubiera disponibilidad y oferta, o simplemente parar en forma parcial o total la producción o la planta. No siempre estas opciones son aplicables, ya sea por cuestiones técnicas o de proceso, y cualquiera de las opciones tiene un mayor costo, y a su vez no siempre son factibles de aplicar. Los industriales tienen asumido que la realidad indica que la energía más cara es la que no se tiene.

6.9. Respecto del uso del gas natural en el sector industrial, realmente a partir de la privatización, hace unos doce años, el aumento de la oferta de gas fue considerable. Ante esa opción la demanda adoptó rápidamente el mismo como combustible por las ventajas operativas y el costo que ofrecía.

6.10. Los sistemas de combustión en base a líquidos, o bien fueron desmontados o simplemente desafectados o dañados por la acción del tiempo. Esto fue producto de una buena señal recibida desde el mercado, situación que es imprescindible que se recomponga. Por eso cuando se incrementa la demanda residencial y la industria es convocada a reducir su demanda, en muchos casos es imposible de hacerlo.

6.11. Hay otro tipo de consumo que está creciendo en forma considerable el GNC. En los días con restricciones, el crecimiento de esa otra demanda implica menor disponibilidad de gas para la industria.

6.12. Es necesario aumentar la oferta, o sea que los productores pongan a disposición de la demanda el gas necesario hasta cubrir la capacidad de transporte de los gasoductos, a precios razonables, tal que permitan mantener las ventajas competitivas respecto a países vecinos y que se puedan mantener las fuentes de trabajo en operación.

6.13. Hay que aumentar la capacidad de transporte, tal como está previsto en el Plan Nacional de Infraestructura puesto en marcha y en ejecución por el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

6.14. En este marco es imprescindible que tanto productores, transportistas, distribuidoras, industriales y otros usuarios, junto al Organismo de Control, realicen los mayores esfuerzos para que en caso de existir restricciones, éstas no afecten a la producción. Las mismas traen aparejado pérdida de mano de obra, de calidad, falta de seguridad, pérdida de materias primas, avería de equipos, se afecta al medio ambiente; en definitiva, genera pérdida de mercados.

6.15. Tarifas: los productores, ya sea vía de precios para los usuarios cautivos de la distribuidora o por contratación directa de usuarios que compren su propio gas en boca, han visto mejorar sus precios de venta. Los servicios concesionados de transporte y distribución de gas natural son sectores que aún no han recibido aumento de tarifas desde la salida de la convertibilidad en enero 2002.

6.16. El servicio de distribución es el de menor participación en la composición del precio del gas natural puesto en el punto de entrega al usuario. Es el único sector de la oferta que no es causal de las restricciones al consumo industrial en temporada invernal. Ha ido acompañando el crecimiento de estos años y por este motivo solicitan que el mismo sea compartido por todos los sectores de la demanda, que el esfuerzo sea para todas las partes, incluyendo a los usuarios residenciales con capacidad de pago y al Estado, excluyendo a los usuarios residenciales de escasos recursos económicos, para los que el Estado debe prever una tarifa social.

6.17. La carga impositiva sobre el servicio de CAMUZZI, es muy importante, y tiene una participación en el precio final que supera la tarifa de distribución. Por ello, se propone que el Estado también participe del esfuerzo con una quita porcentual que absorba así parte del aumento previsto en forma tal que el mismo no afecte totalmente a la demanda.

6.18. Las distribuidoras deben tener una rentabilidad justa y razonable lo que permitirá mantener las ventajas competitivas que el gas ofrece a la industria nacional y garantizaría el suministro futuro.

6.19. La Unión Industrial de la Provincia de Buenos Aires solicita:

No se discrimine a la demanda industrial con la corrección tarifaria, cargándole la mayor parte de los ajustes.

Se revea el régimen de prioridades para la aplicación de las restricciones temporarias al consumo de gas natural, priorizando la producción y el trabajo, siendo necesario medir previamente el impacto económico y social que las mismas pueden producir.

No deben perderse las ventajas competitivas de la Argentina, y la energía, en particular el gas natural, es uno de los factores determinantes con vistas al futuro; es necesario garantizar el suministro actual y en el mediano y largo plazo.

Con referencia al Decreto N° 181/2004, los usuarios industriales, en particular el sector Pyme, siga teniendo la opción de comprar el producto gas boca de pozo a través de la distribuidora hasta tanto se normalice la oferta y que las distribuidoras puedan trasladar el precio de compra del gas boca de pozo a tarifa.

6.20. La UIPBA solicita se incorpore en el Acuerdo:

Tarifa Social: incorporar un régimen transitorio y coyuntural al sistema gas natural a ñps ciudadanos que están en la indigencia. La solución debe llegar a través del Congreso de la Nación y del Estado Nacional, sin subsidio de las otras categorías de usuarios.

Calidad de servicio: se revea el orden de prioridades actual para el suministro de gas a la industria, mejorando la posición de ésta frente a eventuales restricciones.

El **diputado de la Nación Héctor Polino**, no estuvo presente en la Audiencia Pública pero presentó un documento en la sede de la UNIREN.

7.1. Corresponde rechazar el incremento en la remuneración de las licenciatarias durante el período de transición contractual (de fecha indefinida), que no consta en la propuesta de carta de entendimiento, sino en el texto del Informe de Justificación, el cual se estima en un 15% a partir de septiembre de 2005.

7.2. En vez de establecer pautas se debe puntualizar sin más demora y con claridad, los límites y las condiciones que el estado Nacional debe imponer a las privatizadas para readecuar los contratos de licencia.

7.3. Frente a la doble instancia de revisión contractual se deben realizar tres observaciones: a) la metodología aplicada permite encubrir un infundado aumento escalonado de las tarifas para graduar el impacto en la opinión pública, b) el PEN decide postergar la readecuación integral del cuadro tarifario, una vez terminada la emergencia, c) toda la propuesta de redefinición del cuadro tarifario tiene en cuenta mantener los beneficios de las licenciatarias, ya que además de los aumentos porcentuales, se implementa un variado menú de alternativas para aumentar las tarifas por diversas vías y en base a distintas causales.

7.4. En el caso de la licencia de Camuzzi Gas del Sur, se registra la posibilidad de aplicar ajustes sobre los consumidores y compensar el incremento de los residenciales con un mayor subsidio a las tarifas, lo que haría neutros los aumentos para ellos.

7.5. Por las características del área de servicio, se propone un aumento de la remuneración de la distribuidora del 15 % aplicada sobre el margen bruto actual de ventas, que representa un 6% aprox. en tarifa final. A su vez, se estatuye que ese aumento no se aplicará sobre los clientes residenciales, lo que representa una aplicación del mismo sólo al 30% de las ventas de la licenciataria.

7.6. Siendo que a los consumidores residenciales y comerciales de la Patagonia se les factura un precio rebajado al 50% y en algunos casos al 25% de las tarifas plenas (por aplicación de subsidios) se propone que el aumento se aplique también a los residenciales, ya que la diferencia sería cubierta por el subsidio, con lo cual esos consumidores subsidiados seguirían pagando tarifas sin aumento.

7.7. Se propone aumentar la tarifa a usuarios que por sus características reciben un tratamiento especial por no poder afrontar los costos del servicio. Todo ello, a costa del propio Estado y de todos los usuarios del resto del país.

7.8. Las empresas que antes no trasladaban a los usuarios sus beneficios financieros, pretenden ahora trasladarles los perjuicios.

7.9. Del Informe de Grado de Cumplimiento de Contratos de Concesión de Distribución y Transporte de Gas Natural surge que el ENARGAS ha citado el caso de Camuzzi Sur S.A. como un contrato de licencia “con un grado de operación impropia”. Y en otro punto del Informe se considera la situación de Camuzzi Sur S.A. “de preocupante gestión operativa por los incumplimientos incurridos”.

7.10. En cuanto al control, por tratarse de un esquema de control por resultados de la operación del servicio, esta característica del sistema dificulta o limita, en cierto modo, la posibilidad de calificar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones de las empresas.

7.11. El informe del ENARGAS declara que “teniendo en cuenta la cantidad de sanciones y los montos de las multas aplicadas, surge que las licenciatarias Camuzzi Gas Pampeana S.A. y Camuzzi Gas del Sur S.A. son las que han acumulado mayor cuantía”.

7.12. Sin embargo, se concluyó que la gestión de las licenciatarias reúne las condiciones suficientes para avanzar en el proceso de renegociación.

7.13. resulta improcedente que ante el supuesto de producirse durante el período de transición, modificaciones de carácter normativo o regulatorio de distinta naturaleza o materia que afectaren a este servicio público y que tuvieran impacto sobre el costo de dicho servicio se faculte al ENARGAS a determinar una readecuación de la tarifa.

7.14. Considera desacertado el tratamiento que se ha dado a las renunciaciones a acciones judiciales, arbitrales o administrativas en sede nacional o extranjera que las empresas o sus accionistas hubieran iniciado contra el Estado Nacional con motivo de las leyes de emergencia.

7.15. Exige que las respectivas actas de renegociación integral sean remitidas a la procuración del tesoro de la Nación y a la Sigen a fin de que efectúen las observaciones que estimen pertinentes.

Habla el representante de la **Asociación de Consumidores Industriales de Gas de la República Argentina**, el señor **Jorge Mario Facciuto**.

8.1. Adhiere plenamente a las posiciones esgrimidas por los representantes de la Unión Industrial Argentina y de la Unión Industrial de la Provincia de Buenos Aires.

8.2. La creciente participación del gas en la matriz energética (50%), da la importancia que tiene este insumo como combustible o materia prima para la industria.

8.3. El sector energético es imprescindible para el resto de la economía y debe contar con recursos genuinos que le permitan funcionar cubriendo sus costos de operación y obteniendo una rentabilidad adecuada que motive Inversiones.

8.4. Incremento tarifario: 15 % de aumento promedio que exceptúa al sector residencial. Estima que impactará en alrededor de un 32 % en el caso de CAMUZZI GAS PAMPEANA y de un 50 % en el caso de CAMUZZI GAS DEL SUR.

8.5. No coinciden con la propuesta de la UNIREN de aumentar el subsidio que tienen las tarifas del sur del país para que el residencial de la zona no reciba ningún impacto, ya que ello, por el sistema que está establecido de fondos fiduciarios, hará recaer en el resto de los usuarios del país, sean estos domésticos, industrias, centrales eléctricas, etcétera, el costo de las medidas.

- 8.6. Deja sentado que los incrementos significativos que venía soportando el sector industrial, en el caso del gas boca de pozo, con 120 % de aumento cuando adquiere el servicio completo la distribuidora, 190 % de incremento cuando el gas se adquiere directamente en boca de pozo.
- 8.7. En el sector de transporte por gasoductos, a raíz de las ampliaciones de los gasoductos Norte y Sur la tarifa de transporte se incrementará en un 80 %.
- 8.8. Plan de Uso Racional de la Energía: también esto es prácticamente absorbido por el sector industrial y la medida incidió en el año 2004 entre un 5 y un 32 % en las facturas.
- 8.9. Destaca la incidencias de los impuestos nacionales, provinciales y municipales, y da un ejemplo de un recargo de más del 40 % en el valor de una factura industrial.
- 8.10. En el caso del impuesto al valor agregado, los consumos no residenciales se encuentran gravados con una tasa del 27 %, mientras que los residenciales lo están al 21 %. A todos estos costos se agregan los que resultan de las propuestas: 32 % para CAMUZZI GAS PAMPEANA y 50 % para CAMUZZI GAS DEL SUR.
- 8.11. No se opone a que haya una recomposición del margen de las licenciatarias de distribución que les permitan brindar el servicio. Están en desacuerdo que el incremento sea absorbido exclusivamente por el sector industrial.
- 8.12. Hay sectores con capacidad contributiva que han sido exceptuados y que están en condiciones de colaborar con los ajustes, tanto dentro del denominado período de transición contractual, como en el siguiente cuando se lleve a cabo la Revisión Tarifaria Integral.
- 8.13. Tarifa Social: de acuerdo con su implementación que permita el acceso universal al consumo de energía. La misma debe ser temporal. El Gobierno Nacional, junto con los Estados provinciales y municipales, deberán implementar un sistema de asistencia que permita lograr este objetivo. El beneficio debe ser explícito y financiado a través de Fondos del Tesoro Nacional y/o con reducciones de los impuestos de carácter nacional, provincial o municipal que gravan el consumo de gas.
- 8.14. Variaciones de costos, control de Inversiones, control de calidad, atento que se le han encomendado al ENARGAS estas tareas: corresponde regularizar urgentemente su Dirección y adecuar los planteles técnicos y profesionales, si ello correspondiera.
- 8.15. Calidad del servicio: comparten que se proponga mantener las normas de calidad establecidas en la licencia, con el régimen de control adecuado por parte del ENARGAS -ya normalizado- y con la aplicación de las penalidades correspondientes.
- 8.16. Se requiere readecuar aceleradamente las licencias de distribución de gas natural, con los ajustes que se acuerden, de modo de establecer previsibilidad a los actores, tanto por el lado de la oferta como de la demanda de energía.
- 8.17. Requiere que se recompongan los ingresos de las licenciatarias, de modo tal que se alienten Inversiones; que dicha recomposición no discrimine al sector industrial, protegiendo adecuadamente los derechos de todos los sectores consumidores; que no se incrementen los subsidios que ya tienen las tarifas domiciliarias del sur del país, que las tarifas que se apliquen a los servicios sean justas y razonables para todos, evitando los subsidios cruzados y encubiertos; que se tomen las acciones que permitan disminuir la carga impositiva de carácter nacional, provincial y municipal que se aplica sobre los energéticos; que se evite que las medidas transitorias se transformen en permanentes, y que los organismos de control, debidamente normalizados, efectúen el seguimiento del cumplimiento de los compromisos que surgen de la Carta de Entendimiento.
- 8.18. La incertidumbre asociada con la provisión y los costos de los servicios públicos impactará fuertemente en la decisión de los industriales sobre nuevas ampliaciones que contribuirían al crecimiento económico y a bajar el desempleo.

Continuaban en el Orden del Día, la **Asociación Coordinadora de Usuarios, Consumidores y Contribuyentes**, representada por los Sres. **Julio Víctor Sobrino y/o Reinaldo Enríquez Bavio**, pero no se encuentran presentes.

Toma la palabra en representación de la **Dirección Provincial de Energía de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur**, la señora **Fernanda Suárez Grandi**.

9.1. La Dirección Provincial de Energía es un ente autárquico de derecho público que presta el servicio de energía eléctrica en las ciudades de Ushuaia, San Sebastián y Tolhuin. Desde 1993 la Dirección Provincial de Energía es un gran usuario, no moroso de CAMUZZI GAS DEL SUR, que en la actualidad no tiene contrato de suministro.

9.2. Esta circunstancia ha sido denunciada en el 2002 ante el ENARGAS, lo que motivó el Expediente N° 7702 y el dictado de la Resolución ENARGAS N° 500/2003, en donde obliga y ordena a CAMUZZI GAS DEL SUR a celebrar un contrato de suministro gran usuario, posibilitando que este organismo opte entre las condiciones que considere más beneficiosas para el resguardo del servicio público de energía eléctrica que se presta a la sociedad. Esta resolución a la fecha se encuentra firme, y está incumplida por parte de CAMUZZI GAS DEL SUR.

9.3. Tal situación y los reiterados pedidos de corte y de reducción de los volúmenes necesarios de gas para abastecer a nuestras turbinas obligaron a la Dirección Provincial de Energía a interponer una acción de amparo solicitando una medida cautelar, la cual fue otorgada por el Juzgado Federal de Ushuaia y confirmada en la Cámara de Apelaciones de Comodoro Rivadavia.

9.4. Hoy se sigue discutiendo en sede administrativa y en sede judicial, sin tener un contrato que garantice los volúmenes de gas necesarios atento el servicio público de energía eléctrica que prestan a la sociedad de Tierra del Fuego.

9.5. Este sistema de energía eléctrica no es interconectado; es decir, es de generación aislada. Algunas de las turbinas cuentan con combustibles de gasoil como combustible alternativo, a utilizarse únicamente en caso de urgencia y emergencia, pero sólo por unas horas y dentro de un marco adecuado de anticipación y organización.

9.6. La Dirección Provincial de Energía se vio obligada no sólo a iniciar las acciones legales para hacer cesar esa interrupción del servicio sino que debió comprar la cantidad necesaria de gasoil para abastecer a la ciudad de Ushuaia de energía eléctrica y asegurar la continuidad en el servicio.

9.7. No fueron acreditadas las supuestas fallas de un compresor, que eventualmente motivó el corte del combustible gaseoso, sino que tampoco ofrecían la hora del restablecimiento del combustible.

9.8. Las turbinas, por funcionar más de las horas indicadas de combustible líquido, han sufrido cinco alarmas de emergencia de salida de servicio que significaron el peligro cierto y serio de que en los centros asistenciales y en cada hogar de Ushuaia se vea afectada la energía eléctrica.

9.9. El estado actual de las turbinas es de serios inconvenientes técnicos ya que han quedado seriamente afectados por la utilización de varias horas más de ese tipo de combustible, que sólo puede utilizarse en caso de una alternativa de emergencia limitada.

9.10. La Dirección Provincial de Energía tuvo dificultad en conseguir la cantidad necesaria de gasoil. La capacidad de reservas de YPF en Tierra del Fuego es limitada.

9.11. Todo ello permite calificar, al igual que lo ha hecho el ENARGAS a través de la Resolución N° 500/2003, que se deben garantizar los volúmenes de gas a las turbinas por el servicio público que se presta.

9.12. Se solicita que al momento de la renegociación con CAMUZZI GAS DEL SUR se garantice a la Dirección Provincial de Energía los volúmenes de gas necesarios para brindar el servicio público de energía eléctrica conforme a las circunstancias particulares planteadas en la empresa.

A continuación es llamada la señora **María América González, Diputada de la Nación** pero no se encuentra presente.

Por Secretaría se adjunta Nota, de fecha 27 de abril de 2005, con la exposición de la Diputada María América González para la Audiencia Pública, que se encuentra agregada al expediente.

10.1. No se halla cumplido el requisito previo para que la Audiencia sea considerada tal, la UNIREN ha convocado a la realización de una Audiencia Pública que no es tal, por cuanto el documento que debe ser objeto de la misma no ha sido acordado entre las partes. No puede considerarse una Audiencia Pública sino una reunión informativa convocada por la UNIREN al efecto de dar a conocer y poner en consideración de la audiencia un proyecto de Acta Acuerdo con las distribuidoras de gas natural CAMUZZI, que no ha sido aceptada por éstas.

10.2. Si las concesionarias, más adelante, aceptaran los términos de la propuesta de Acta Acuerdo, la UNIREN deberá convocar a la realización de la correspondiente Audiencia Pública para considerar el Acta Acuerdo debidamente aceptada y homologada por las partes.

10.3. Aún si la propuesta hubiera sido firmada por las partes, la misma no puede considerarse como una renegociación integral por cuanto se contemplan aspectos parciales de los contratos y se propone una readecuación tarifaria de la que solamente se dan a conocer las pautas generales.

10.4. Quedan sin considerar otras materias tales como la expansión del servicio que permita lograr el acceso universal de los millones de argentinos que no cuentan en la actualidad con gas natural, transcurridos más de 10 años de la privatización de los servicios, la readecuación de la tarifa que fue diseñada en el momento de la privatización para beneficiar al sector industrial y castigar al usuario residencial.

10.5. La renegociación integral contendrá un régimen de transición contractual cuyo período de vigencia no ha sido establecido en la propuesta ni se explicita en la Explicación de la Carta de Entendimiento que acompaña la UNIREN.

10.6. Tanto la Carta de Entendimiento como el Informe de Justificación no expresan taxativamente a qué sector de usuarios se le aplicará el aumento, aún cuando cabe inferir que afectará a los usuarios comerciales e industriales.

10.7. La UNIREN propone a las distribuidoras gasíferas la reimplantación de un mecanismo de indexación de tarifas, consistente en readecuación de tarifas ante variaciones de los precios de la economía que tengan impacto sobre el costo del servicio. Estas cláusulas constituyen la reinstalación del mecanismo de ajuste aplicado durante la década de los 90.

10.8. Las Inversiones serán financiadas con el aumento de la remuneración a la distribuidora, que obviamente estará a cargo de los usuarios a través de las tarifas. Por ello, debería constituirse un fideicomiso bajo el control del ENARGAS que garantice la ejecución de los fondos en el plan de Inversiones evitando todo posible desvío hacia el concesionario.

10.9. Se introduce una cláusula de inmunidad para las empresas ante eventuales cambios regulatorios que puedan ser propiciados por el Estado. Mediante esta cláusula el estado autolimita su potestad de proponer las modificaciones contractuales o regulatorias del servicio público, restringiendo además indirectamente el mismo derecho que le asiste al Congreso de la Nación.

10.10. Se desconoce la fecha de inicio y finalización de la revisión integral.

10.11. Para la Auditoria Técnica y Económica de los activos esenciales afectado al servicio público, el concesionario no tendrá que realizar ninguna inversión ya que se le reconocerá en la remuneración del concesionario el costo de la misma.

10.12. No se debería negociar con ninguna empresa que no haya desistido de sus acciones legales contra nuestro país, ni en ámbitos locales o internacionales.

10.13. En virtud del marco legal, el presidente de la UNIREN, debió haber interrumpido el proceso de renegociación y excluir a los concesionarios que mantuvieron demandas en los tribunales arbitrales del CIADI y otros, entre los cuales se encuentran los accionistas de CAMUZZI.

La **Asociación de Generadores de Energía Eléctrica de la República Argentina, AGEERA**, representada por **Adriana Celina Kowalewski** debía hacer uso de la palabra pero no se encuentra presente.

No obstante por Nota del 28 de abril de 2005 manifiestan que:

11.1. Las Audiencias Públicas deben ser convocadas para tratar acuerdos previamente alcanzados entre las partes. Las Autoridades deben retomar el camino de la negociación hasta alcanzar rápidamente un acuerdo definitivo, el cual sin duda será positivo para los usuarios y los integrantes de la cadena de valor de la industria.

11.2. están de acuerdo en que el Gobierno haya comenzado a normalizar los precios de los servicios prestados por todas las empresas integrantes de la cadena de valor de las industrias de Argentina.

11.3. Los ajustes en los precios y en las tarifas de la energía eléctrica y el gas natural hasta la normalización de los mercados de la energía eléctrica y del gas deberán concretarse por etapas y no podrán ser simultáneos y proporcionales para todos los tramos de valor agregado.

11.4. En este proceso se deberá tener especial cuidado que los aumentos dados en cada etapa de negociación a alguno de los agentes, puedan ser recuperados íntegramente por los generadores de energía eléctrica en la formación de sus propios precios.

11.5. Es positivo que la sociedad en su conjunto tenga la posibilidad de acceso a la información y debate público de las tarifas que pagan por los servicios públicos y que transformen en una realidad palpable el Artículo N° 42 de la Constitución Nacional.

11.6. Es necesario que el proceso de recomposición se base sobre un esquema de consenso, en el cual participen conjuntamente con el Estado, todos los agentes del mercado de gas, productores, transportistas, distribuidores y sus clientes, entre ellos las centrales de generación de energía eléctrica, asegurando la convergencia hacia un modelo final en el cual se armonicen los intereses de las partes.

11.7. El modelo final deberá estar construido sobre los pilares de racionalidad económica, previsibilidad y estabilidad, elementos esenciales para asegurar que los clientes podrán continuar percibiendo en Argentina en el futuro una combinación de calidad y precio en los servicios de energía eléctrica y el gas natural, equiparable a la de los mejores países del mundo.

11.8. En lo que respecta a las tarifas de servicios públicos, su redeterminación y cálculo reviste trascendental importancia por cuanto las mismas tienen significativa incidencia en los intereses económicos de los usuarios de estos servicios, y en particular de los agentes generadores de electricidad nucleados en AGEERA.

11.9. Las fechas para determinar el período de transición contractual, la revisión tarifaria integral y los aumentos tarifarios deberían ser coherentes con el resto de las renegociaciones contractuales de los mercados de gas y electricidad y con los cambios normativos que deban aprobarse en los segmentos no regulados, para asegurar que la readaptación de cada uno de estos mercados se producirá en las fechas previstas, evitando que incluso transitoriamente algún sector deba absorber costos correspondientes a otro sin poder trasladarlos a sus precios.

11.10. Es necesaria la rápida aplicación de una tarifa social para algunos usuarios de gas del sector residencial.

11.11. AGEERA está de acuerdo con la aplicación de la tarifa social, la que ya propuso instrumentar en 2002, en una presentación efectuada en el ámbito del Honorable Congreso de la Nación, pero la misma no debe ser un subsidio cruzado pagado por otras categorías de usuarios, sino un subsidio explícito del estado Nacional.

11.12. Si bien la tarifa en los servicios públicos concesionados tiene efectos económicos que afectan la realidad social, es importante para los clientes que la misma sea tal como prevé la ley, justa y razonable para los prestadores, especialmente para asegurar en el largo plazo la correcta prestación del servicio público comprometida y de tal manera de permitirle al prestador del servicio, una ganancia justa y razonable y a los clientes, contar con la certeza de que continuarán siendo abastecidos con la calidad requerida.

11.13. Se reitera la necesidad de tener en cuenta en este período de transición que los aumentos dados en cada etapa de renegociación o normalización a alguno de los agentes, puedan ser recuperados íntegramente por los generadores en la formación de sus propios precios.

Toma la palabra la **Asociación de Distribuidores de Gas, ADIGAS**, representada por el señor **Carlos Alberto Alfaro**.

12.1. La contratación de las licencias de transporte y distribución de gas natural se caracterizó por contar con un marco regulatorio sancionado por ley del Congreso de la Nación varios meses antes de la privatización; una licitación pública internacional, que exigió la concurrencia de importantes operadores del mundo en un proceso transparente y muy competitivo; se compraron entonces los activos por más de 3.200 millones de dólares y se asumieron pasivos de Gas del Estado por otros 700 millones de dólares. Desde diciembre de 1992, cuando se firmaron esos contratos, nunca estos fueron renegociados.

12.2. Más de cuatro mil notas por año, 3.164 resoluciones dictadas y 80 audiencias públicas convocadas hablan de la actividad del Ente Regulador. Se fijaron estándares internacionales de calidad de servicio que fueron alcanzados y se han mantenido hasta esta fecha.

12.3. Estas reglas de juego posibilitaron la inversión en mantenimiento y expansión del sistema. Las Inversiones obligatorias exigidas en los pliegos por 496 millones de dólares se cumplieron en exceso. Se sumaron a la inversión inicial en la compra de 3.218 millones de dólares y las otras Inversiones voluntarias decididas por las empresas sobre las obligatorias fueron por 3.404 millones. También se agregaron otros 1.146 millones de dólares en los gasoductos de exportación para sus tramos en el territorio nacional. Resultan invertidos hasta 2001 en total 8.264 millones de dólares, a los que se agregan otros 220 millones de dólares desde la declaración de la emergencia. Esto representa más de dos veces el valor inicial de estas empresas.

12.4. Se pasó de 4.500.000 usuarios a 6.400.000, con un incremento del 42 %; de 79.000 kilómetros de redes a 121.000 kilómetros, o sea un crecimiento del 53 %; y de 67 millones de metros cúbicos por día de capacidad de transporte a 118 millones de metros cúbicos por día, con un crecimiento del 75 %. Esta ampliación casi triplica el actual proyecto de nuevo gasoducto desde Bolivia.

12.5. Se optimizó la calidad y seguridad de las prestaciones. Se incorporó infraestructura informática, centros telefónicos de atención al cliente, se mejoró la cobertura y confiabilidad del servicio, se innovó en tecnología, se optimizó la gestión de despacho, con sistemas de telemedición que permiten el control en tiempo real de las instalaciones y del flujo de gas.

12.6. La tarifa desde 1992 se situó en un nivel menor a los valores observados en toda la década anterior -excepto por supuesto en la hiperinflación-, en un nivel que se mantuvo estable desde 1992 en adelante, que fue reducido luego de la Revisión Quinquenal de Tarifas en 1997, y después disminuye abruptamente a partir de 2002 debido a la devaluación. Se corrobora que el nivel tarifario establecido en 1992 fue francamente razonable.

12.7. La factura final está compuesta básicamente por cuatro componentes: el gas en boca de pozo, el transporte, la distribución, ambos casi no aumentaron, y los impuestos que subieron en el orden del 70 %.

12.8. Las componentes reguladas de la tarifa prácticamente no han variado desde 1992 a la fecha. Habiendo

subido el Índice de Precios al Consumidor un 75 %, y el Índice de Precios Internos Mayoristas aumentó el 154 %. El Índice de Precios al Consumidor, que desde la devaluación hasta ahora aumentó el 61,3 %.

12.9. El gas en garrafas, que normalmente costaba tres veces y un poco más que lo que costaba el gas natural, hoy llega casi a ocho veces. El kerosén subió de dos veces y media a cinco veces.

12.10. Las tarifas de gas natural nacionales se caracterizaron siempre por estar entre las más bajas del mundo. El promedio internacional de tarifas residenciales, y aun comparándola con la media del MERCOSUR y otros países vecinos, incluido Bolivia, están entre 9 y 10 veces por encima del valor de las tarifas en Argentina.

12.11. Esto, que en un primer análisis puede parecer una gran ventaja para el usuario final, resultaría a la larga perjudicial, ya que si las tarifas no reflejan los costos económicos se está amenazando la viabilidad de la industria del gas y consecuentemente el suministro de energía a futuro. Se debe pensar en los usuarios de mañana y no sólo en los de hoy.

12.12. El promedio del MERCOSUR de la tarifa industrial es 4 veces superior al valor de la de Argentina, por debajo incluso de los valores de Bolivia, el gran productor de esta región. Esto asegura la competitividad industrial pero sin sustentabilidad a futuro.

12.13. La rentabilidad de las empresas en el período 1993 al 2002 -según los datos de sus balances auditados: el promedio de 1992 a 2001 era del 7,5 %. Este valor resultó inferior a la renta de industrias equivalentes en otros países, e inferior también a las tasas para plazos fijos en pesos en nuestro país. En particular para el período 2002 a 2004 la rentabilidad promedio ha sido negativa; esto es, la mayoría de las empresas tuvieron pérdidas netas.

12.14. La solidez legal y jurídica de nuestro marco regulatorio, los controles ejercidos por el Estado a través del Ente Regulador, las Inversiones realizadas, el razonable nivel de tarifas hasta diciembre de 2001, las protecciones con que cuentan los consumidores, la ausencia de Renegociaciones de los contratos desde su puesta en marcha, permite señalar que en el país el servicio de distribución y transporte de gas natural ha tenido un desempeño destacado entre los servicios públicos, con apreciable beneficio para el usuario, sirviendo el modelo argentino como ejemplo para regulaciones en otros países de América y del mundo.

12.15. Entre los hechos más relevantes que afectan la prestación de este servicio destacamos: las tarifas sin variación desde julio de 1999, en un contexto de distorsión de precios con sus combustibles alternativos; un aumento inusual de la demanda, un incremento significativo de los costos de explotación, que no ha tenido un reflejo en las tarifas; una delicada situación económica financiera de las empresas imposibilitadas de mantener su ritmo histórico de expansión, y de acompañar el crecimiento de la demanda con ampliaciones en transporte y producción.

12.16. El Programa de Uso Racional de Energía, PURE que prevé incentivos para los usuarios residenciales y comerciales que consumen por debajo de los niveles del año 2003 y cargos adicionales para aquellos que consumen por encima de determinados niveles está en aplicación desde el 14 de abril. Tales cargos adicionales no representan un ingreso para las compañías.

12.17. Es necesario un marco de certeza legal y de previsibilidad, tarifas justas y razonables tanto para las empresas como para los usuarios. Así se logrará las expansiones necesarias para llevar el gas natural a quienes más lo necesitan y hoy utilizan las garrafas de GLP, contribuir a la estabilidad de la oferta de gas natural sosteniendo el transporte, la producción, la exploración y las reservas con contratos de largo plazo, continuar expandiendo las tecnologías limpias del GNC y fundamentalmente poder acompañar el crecimiento industrial y económico de nuestro país.

12.18. Por Nota del 20 de abril de 2005 presentada ante la UNIREN y adjunta al expediente correspondiente, el Intendente Municipal de Cañuelas, Hector L. Rivarola señala que:

12.19. Resulta de interés que se tengan en cuenta en el proceso de renegociación, las obras que resultan de vital interés público para la población. A tal fin adjuntan planos.

El Presidente de la Audiencia Pública, tomando la palabra informa que no hay preguntas registradas en la Secretaría de la Audiencia y que por lo tanto, no habiendo más oradores inscriptos ni preguntas formuladas que deban responderse, **se da por concluida la Audiencia, siendo las 11.42 hs.**